



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1051-2018/MPS-GDEL

Sullana, 23 de Octubre del 2018

Visto, el expediente N° 30012 de fecha 21 de Setiembre del 2018, presentado por Don: **CARLOS FRANCISCO JABO VALDIVIEZO** en su calidad de Representante Legal de la **"ASOCIACION DE TRANSPORTADORES 09 DE OCTUBRE SARITA COLONIA**, debidamente inscrita en el Libro de Asociaciones mediante partida electrónica N°11089801 con RUC N° 20603619961, el cual solicita Inscripción de Registro de Asociaciones y Empresas de Transportes a la Base de Datos de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente del visto Don: **CARLOS FRANCISCO JABO VALDIVIEZO** en su en su calidad de Representante Legal de la **"ASOCIACION DE TRANSPORTADORES 09 DE OCTUBRE SARITA COLONIA**, mediante el cual solicita Inscripción de Registro de Asociaciones y Empresas de Transportes a la Base de Datos de esta Municipalidad, presentando para ello los requisitos que estipula el **Ítem 13.11 del TUPA VIGENTE aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2017/MPS**, realizando el pago por derecho correspondiente de S/. 52.06 Nuevos Soles, según Recibo de Caja N° 2018000069659.

Que, dicha Asociación se encuentra inscrita en la Partida N° **N°11089801** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana, rubro: Constitución de Asociaciones, se inscribe la **ASOCIACION DE DE TRANSPORTADORES 09 DE OCTUBRE SARITA COLONIA** mediante presentación de Escritura Pública de Constitución N°299 de fecha 14/07/2018 extendida por EL Notario de Sullana Edgardo Gonzales Campos en la que se inserta el acta de asamblea general.

Que, mediante Registro Único de Contribuyente N°20603619961 se verifica la información general del contribuyente, la misma que precisa como fecha de inicio de actividades el 21.09.2018 teniendo su actividad económica principal como actividades otras Asociaciones NCP, además se aprecia que la asociación cuenta con vigencia de poder otorgada al administrado en su calidad de presidente cuyo periodo es desde el 06.07.2018 al 06.07.2020 y el estado del contribuyente como activo;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en consecuencia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, prescribe: "Que la Municipales Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Art. 17°, numeral 17.1 prescribe: Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los Reglamentos Nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...). Asimismo, con Decreto Supremo N° 055-2010-MTC - Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos Motorizados y no Motorizados, Art. 3°, numeral 3.3 se prescribe: Organización de Transportadores: (...) los representantes de las Organizaciones de Transportadores deberán acreditar ante la Comisión Técnica Mixta su representatividad conforme lo disponga la





Municipalidad Distrital correspondiente; asimismo el número de representantes y su forma de participación en la referida Comisión, será determinada por la respectiva Municipalidad Distrital;

Que, la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Menores, Art. 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos Menores, Mototaxi y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, esto en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 014-2012/MPS, que establece disposiciones referidas al ordenamiento de transporte público y privado de carga de pasajeros y

mercancía en el ámbito provincial, Art. 3° que establece como requisito indispensable además de lo precisado en el ítems 14.035 del TUPA, que para la obtención de la Tarjeta de Circulación de los Vehículos Menores, estos conformes o pertenezcan a una Asociación de Transportadores, debidamente inscrito en Registros Públicos y (...);

Que, con Informe N° 110-2018/MPS-GM-GDEL-SGTySV-VIRP, emitido por la Técnica Administrativa Verónica Reyes Purizaca, quien manifiesta que el administrado ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Tupa Vigente, por lo que **opina por la procedencia de lo solicitado.**

Que, con Informe N° 583-2018/MPS-GM-GDEL-SGTySV, emitido por el Sub. Gerente de Transportes y Seguridad Vial que el administrado, al haber cumplido con los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) opina por la **procedencia de lo solicitado.**

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Constitución Política del Perú, Ley N° 27181 - Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Menores, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Ordenanza Municipal N° 014-2012/MPS, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Inscripción de Registro de la Empresa de Transportes a la Base de Datos de la Municipalidad Provincial de Sullana, solicitada por Don:: **CARLOS FRANCISCO JABO VALDIVIEZO** en su calidad de Representante Legal de la **"ASOCIACION DE TRANSPORTADORES 09 DE OCTUBRE SARITA COLONIA**, en consecuencia inscribáse en los Registros de Asociaciones de esta Municipalidad, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que lo resuelto en el artículo precedente NO AUTORIZA a prestar servicio público de transportes de pasajeros dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO. - Recomendar a la indicada Asociación a tramitar ante esta Municipalidad el respectivo permiso de operación.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

.../... Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1051-2018/MPS-GDEL de fecha 23.10.2018

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Eduardo Martín Marino Chunga
Gerente de Desarrollo Económico Local

cc.

- Archivo.
 - Inters.
 - G.M
 - SGI.
 - SGTySV (Exp. N°30012- con 16 fs)
- E.M.M.CH./mcm